

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA
CONALEP - UPROFARM

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE VINCULACION Y OPERACION, LIC. JUAN CARLOS TELLEZ MOSQUEDA, Y POR LA OTRA, LA UNION DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA LA "UPROFARM", REPRESENTADO POR EL LIC. JULIAN VAZQUEZ MORALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS, EN 12 AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ALIMENTOS, METALMECANICA Y METALURGIA, QUIMICA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, CONSTRUCCION, MANUFACTURA Y PROCESOS DE PRODUCCION, COMERCIO Y ADMINISTRACION, INFORMATICA Y COMPUTACION, TURISMO Y SALUD.

1.3 QUE EL LIC. JUAN CARLOS TELLEZ MOSQUEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE VINCULACION Y OPERACION, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. DIRECTOR GENERAL DEL "CONALEP", LIC. ANTONIO ARGUELLES, CON FECHA 1 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; ASI COMO CON FUNDAMENTO EN EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y EN ESPECIAL LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE VINCULACION EDUCATIVA, QUE OBRA BAJO ESCRITURA PUBLICA No. 767, FOLIO 2738, LIBRO 14, DEL 12 DE JUNIO DE 1995, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, NOTARIO PUBLICO No. 211 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.4. QUE ENTRE SUS ACCIONES CUENTA CON LAS DE IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA PREPARACION PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, ASI COMO, DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO COMO EN LA CAPACITACION, ACTUALIZACION O ESPECIALIZACION TECNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELEVARE LOS NIVELES DE CALIDAD EN LA PRODUCCION; SEGUN SE DESPRENDEN DE LAS FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACION DEL COLEGIO.

1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. CONALEP No. 5, COL LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P.52140.

2. DECLARA LA "UPROFARM", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL, ESTABLECIDA DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA No. 60831, VOLUMEN 1691, DEL 31 DE AGOSTO DE 1977, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO MORALES LECHUGA, NOTARIO PUBLICO No. 64116.

2.2 QUE TIENE COMO OBJETIVO, ATENDER A SUS SOCIOS MEDIANTE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, INTERESES Y MEJORAMIENTOS SOCIAL, CULTURAL, INTELECTUAL DE LA UNIONES, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS.

2.3 QUE EL LIC JULIAN VAZQUEZ MORALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, CUENTA CON EL PODER NECESARIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2.4 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS, Y EN PARTICULAR CON AQUELLAS RELACIONADAS CON SUS FINES Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN COADYUVAR CON ESTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, Y EN PARTICULAR EN AQUELLAS RELACIONADAS CON LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA OPERACION DE FARMACIAS.

2.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN CALLE CONDOR No. 1 DESPACHO 203, COL ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. DE MEX., C.P. 52950.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "UPROFARM" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA, QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN LO RELATIVO A:

A) DISEÑAR, PROMOVER Y DIFUNDIR CURSOS DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y/O ESPECIALIZACION, RELACIONADOS CON LA OPERACION DE FARMACIAS Y RAMAS AFINES A ESTA, QUE APOYEN LA PREPARACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR.

B) DEFINIR MECANISMOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE DETECCION DE NECESIDADES, QUE COADYUVEN A LA IDENTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA METODOLOGIA DE EDUCACION BASADA EN ESTANDARES DE COMPETENCIA, (EBEC).

C) DETERMINAR DE SER EL CASO, EL ESTABLECIMIENTO PARA SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA CARRERA DE P.T. EN OPERACION DE FARMACIAS, BAJO LA METODOLOGIA DE EBEC, SIEMPRE Y CUANDO SEA REALIZADO EL ESTUDIO QUE DETERMINE SU PERTINENCIA

D) ESTABLECER CONJUNTAMENTE PROGRAMAS EN APOYO A LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES DE ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, EN LAS AREAS QUE LAS PARTES CONVENGAN.

LO ANTERIOR SERA FACTIBLE EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD, POLITICAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES DE AMBAS PARTES.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION, INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, A LA QUE SE DENOMINARA GRUPO OPERATIVO, EL CUAL SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, EJECUCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA "UPROFARM" CONVIENE CON EL "CONALEP" EN:

A) PARTICIPAR EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y/O ESPECIALIZACION, QUE LAS PARTES CONVENGAN.

B) APOYAR EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, EN LAS AREAS QUE LA "UPROFARM" CONVENGA.

C) COADYUVAR EN LA REALIZACION DE EVENTOS, QUE SE PLANEEN Y ORGANICEN, PARTICIPANDO EN SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y PANELES.

D) DIFUNDIR EN SUS PUBLICACIONES LA OFERTA EDUCATIVA DEL "CONALEP", CON EL OBJETO DE PROMOVERLA ENTRE LAS FARMACIAS ASOCIADAS CON QUE CUENTA.

E) PROMOVER ENTRE SUS ASOCIADOS, LA DONACION DE EQUIPOS, INSUMOS O HERRAMIENTAS PARA COMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS DEL "CONALEP", NECESARIOS PARA LOS CURSOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

F) PROPORCIONAR AL "CONALEP" OPORTUNAMENTE, LA RELACION DE PARTICIPANTES QUE SE INSCRIBAN A LOS CURSOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "UPROFARM" EN:

A) PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LA DIFUSION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y/O ESPECIALIZACION RELACIONADOS CON LA OPERACION DE FARMACIAS.

B) APOYAR LA PROFESIONALIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL RAMO, MEDIANTE LA CAPACITACION, ESPECIALIZACION Y/O ACTUALIZACION, A FIN DE LOGRAR UNA SUPERACION TECNICA Y HUMANA QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PREPARACION Y POR ENDE UN INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLITICAS APPLICABLES CON QUE CUENTA.

C) FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, EN LOS QUE SE IMPLEMENTEN LOS CITADOS CURSOS. SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APPLICABLES.

D) EXTENDER CONSTANCIAS Y DIPLOMAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS AL TERMINO DE CADA CURSO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS POLITICAS CONDUCENTES DEL "CONALEP".

QUINTA.- EL "CONALEP" Y LA "UPROFARM" CONVIENEN EN:

A) INTERCAMBIAR MATERIAL TECNICO Y DIDACTICO QUE UTILIZAN, OTORGANDO FACILIDADES PARA SU REPRODUCCION, PAGANDO LA PARTE SOLICITANTE EL COSTO DEL MATERIAL, RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR.

B) REALIZAR REUNIONES DE EVALUACION CADA SEIS MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACION, COMO INSTRUMENTO DE EVALUACION INTERMEDIA.

SEXTA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION, ACTUALIZACION Y/O ESPECIALIZACION, SERAN CUBIERTOS POR LA PARTE SOLICITANTE.

SEPTIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES DEL "CONALEP", EN DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE TIENE ESTABLECIDAS EL SISTEMA CONALEP.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL Y A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN QUE SUFRA MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

DECIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

POR EL "CONALEP"



LIC. JUAN CARLOS PELLEZ MOSQUEDA

POR LA "UPROFARM"



LIC. JULIAN VAZQUEZ MORALES

TESTIGO



LIC. JOSE F. HEVIA AGUIAR
DIRECTOR DE PROMOCION Y VINCULACION